

Limitación de unas actividades por otras. 243. — No sólo tiene por fin la moral personal establecer cuál debe ser el límite de funcionamiento de cada parte de la conducta aislada de las otras sino además establecer cuáles deben ser sus límites recíprocos: hasta dónde por ejemplo debe alcanzar la cultura personal y hasta dónde las diversiones.

Adaptación futura al estado social. 244. — Para que la conducta individual llegue á ser perfecta, esto es, para que produzca la vida más y más armoniosa, es indispensable que el hombre se adapte por completo al estado social: cuando eso ocurra los impulsos naturales arreglarán el debido grado de acción y la proporcionalidad relativa de cada una de las partes de la conducta; entretanto los principios de la moral personal serán el guía indispensable.

Perseverancia en el esfuerzo moral. 245. — Como el hombre no puede adquirir súbitamente ninguna virtud es preciso no desesperar por la lentitud de su perfeccionamiento, antes bien continuar la ruta sin descanso, sin la ilusión de triunfar desde luego pero asimismo sin dar lugar á retrocesos.

CUARTA PARTE

LA JUSTICIA

« Limitaciones mutuas de las acciones de los hombres por virtud de su coexistencia como unidades de una sociedad; limitaciones cuya perfecta observancia constituye el estado de equilibrio que es el objeto del progreso político. »

CAPÍTULO I

DE LA MORAL ENTRE LOS ANIMALES

246. — Mi obra en cuanto á las bases de la *Moral*, demuestra que el estudio de la conducta en su sentido más amplio no debe separarse del estudio de la conducta de que trata la *Moral*, y que la conducta más perfecta es la que produce la vida más amplia, en tanto que sólo es relativamente buena la conducta que mejor se adapta á las condiciones de la existencia de cada especie.

Relaciones entre la conducta y la *Moral*. Conducta perfecta: conducta relativamente buena.

Es indispensable estudiar la *Moral* existente entre los animales, para que el estudio de la *Moral* sea completo y no se concrete sólo á distribuir el elogio ó el vituperio, sino que llegue también á analizar concienzudamente los actos, investigando los efectos que producen. Ese estudio demuestra que, aun entre los mismos animales hay actos egoístas, tales como los que sirven para defender una presa, y actos altruistas, como los que sirven para defender á los hijos.

La *Moral* entre los animales.

Egoísmo y altruismo entre los animales.

247. — Estudiando la vida animal, se nota asimismo que, durante la infancia de los seres, las ventajas que éstos pueden obtener se conceden en razón inversa de las aptitudes que esos seres tienen. mientras que,

Concesión de ventajas inversamente á los adultos y á los menores.

durante la edad adulta, se conceden en razón directa de las mismas aptitudes. Un momento de reflexión basta para convencer de que, si esas dos series de fenómenos no se produjeran, la supervivencia de la especie sería imposible, porque morirían todos los que no hubieran llegado á la plenitud de sus facultades.

248. — Por otra parte, si las ventajas que obtienen los diversos seres no las obtuvieran durante su edad adulta en razón directa de sus aptitudes, no se lograría que, en la lucha por la existencia, triunfaran los más capaces. El hecho de que las ventajas obtenidas son proporcionales á las aptitudes que se tienen, produce, como resultado, la derrota de los más débiles cuando combaten con los fuertes, ya directa ó ya indirectamente, determinando el triunfo de los más poderosos; pero esta consideración, que irrita al pesimista, satisface al *meliorista*, que sostiene la conveniencia de esforzarse en producir la vida más perfecta, y nota á la vez que, al triunfar los seres más aptos y al producirse el progreso, se revela la ventajosa manera de acción de las fuerzas misteriosas que gobiernan el mundo.

249. — Admitiéndose como deseable la conservación de la especie, á ella debe subordinarse la de los individuos, puesto que la desaparición de aquélla produce la de éstos: es forzoso admitir la victoria de los adultos más aptos, porque, si tal victoria no se produjera nunca, supervivirían solamente los débiles, determinando, á la larga, la extinción de la especie, y es forzoso admitir que los adultos subordinen, voluntaria y proporcionalmente, las ventajas que por sus aptitudes obtengan, para producir, con esa subordinación, las ventajas de los que están en la primera edad y que todavía no pueden proporcionarse á sí mismos el sustento, pues de otro modo, morirían esos seres y con ellos la especie; pero el bienestar de la misma exige que la repetida subordinación se verifique, hasta por los que no son parientes del sustentado, siempre que se obtenga así el bien general.

Triunfo de los más aptos y desaparición de los seres inferiores.

Condiciones necesarias para que subsista la especie.

CAPÍTULO II

DE LA JUSTICIA SUBHUMANA

250. — Los seres que mejor se adaptan á las circunstancias en que viven, son los que reciben por lo mismo, mayores ventajas: esta ley corresponde á la que en Biología declara que, por la lucha de la existencia, triunfan los seres mejor adaptados al medio, verificándose, por lo mismo, en favor de éstos, una selección. La misma ley está indicada, también científicamente, al manifestar que todo individuo resiente los efectos de su naturaleza y de la conducta que de ésta se deriva; y es una comprobación de este principio el hecho fisiológico que hace ver que cada glándula se nutre, en un organismo, proporcionalmente al trabajo que efectúa.

251 y 252. — No obstante lo imperfecto de la justicia que rige á los seres inferiores al hombre, se nota en ellos el principio indicado porque, á pesar de que las hambres y las temperaturas excesivas atacan tanto á los débiles como á los fuertes, van triunfando las especies más robustas; y en las más elevadas, se ve mejor cómo superviven los más aptos, quedando sujetos todos á los efectos de su naturaleza.

253. — Los animales que se reúnen formando grupos, obtienen ventajas de hacerlo así, porque se defienden mejor de los ataques de los otros animales; pero su reunión obliga á cada uno á someter la conducta derivada de su propia naturaleza, á la condición de no restringir la conducta de los demás, porque, si esa condición no se produjera, morirían muchos individuos, quedando sólo los que hubieran vivido á expensas de otros, y aniquilando en definitiva el grupo formado. La condición referida constituye así un elemento negativo para las actividades que

Los seres que se adaptan al medio son los que obtienen mayores ventajas.

En las especies animales superiores se nota más fácilmente cómo triunfan los más aptos.

Los animales que viven formando grupos tienen necesidad de no restringir la conducta de los demás.

116 RESUMEN SINTÉTICO DE LOS PRINCIPIOS DE MORAL
se relacionan á la justicia de los seres inferiores al
hombre.

Esa restricción
llega á ser con-
suetudinaria y
consciente.

254. — Esa misma condición entre los seres agru-
pados, llega á ser consuetudinaria y consciente, de
manera que los seres reunidos castigan á los que la
violan, y es por esto por lo que los elefantes vagabun-
dos y los castores ociosos, que no se someten á la
condición de no restringir la conducta de sus compa-
ñeros, son expulsados por éstos; la misma falta de
sumisión hace que las cornejas juzguen y maten á sus
congéneres culpables, y que los cuervos destruyan
los nidos de las parejas ladronas.

Las restriccio-
nes de la acti-
vidad de los
animales reu-
nidos en gru-
pos para no
dañar la acti-
vidad de los
demás llegan
á veces al sa-
crificio.

255. — En los animales que viven solitariamente
sólo hay subordinación de los unos á los otros para
favorecer á los menores; en los que viven formando
grupos la subordinación es más completa, y además
de ser de tal suerte que las actividades de cada uno no
restringen las de los otros, puede llegar hasta el sa-
crificio, como pasa con los bisontes machos, que for-
man círculo en torno de las hembras y de los hijos,
cuando éstos nacen, para defenderlos, y como pasa
también con las manadas de elefantes, que envían
primero á uno que reconozca el abrevadero, y luego
ponen centinelas obligados á vigilar mientras los de-
más beben. De un modo semejante los cuervos tam-
bién ponen centinelas.

Leyes de Moral
referentes á
los seres me-
nos perfectos
que el hom-
bre.

256. — Así, tres leyes de Moral rigen á los seres
inferiores al hombre: 1ª, que cada uno, salvo tratán-
dose de los menores, resiente los resultados de su pro-
pia naturaleza y de los efectos que de ésta se derivan;
2ª, que en los grupos de seres los efectos de cada
conducta individual se restringen para conservar la
vida de todos; y 3ª, que se producen completos sacri-
ficios individuales, si con ellos se consigue el bien
mayor del grupo.

CAPÍTULO III

LA JUSTICIA HUMANA.

257. — La justicia humana, consecuente con los principios de la justicia de los animales, establece, en primer lugar, que cada hombre recibe ventajas proporcionales á su conducta y á su naturaleza propia.

1ª parte de la
ley de la jus-
ticia humana.

258. — De esta ley se desprende que, así como la especie animal más alta supervive mejor, así también la sociedad humana de conducta más elevada, supervive más bien.

Sus consecuen-
cias.

259. — Comprueba lo que antecede el hecho de que los hombres que viven de caza y de frutos diseminados, sólo forman agrupaciones pequeñas, mientras que los agricultores y los industriales forman agrupaciones más grandes; á la misma comprobación conduce el ejemplo de los *abors*, que viven solitariamente, porque son de carácter agresivo, y apenas disfrutan por lo mismo de la seguridad, la división del trabajo y los cambios, todo lo cual constituye parte de las ventajas que hacen que se establezca la vida social.

Sus comproba-
ciones.

Por otra parte, los hombres que viven en común, se ven obligados á someterse á no restringir con sus actos los actos de los demás, y los que violan esta sujeción son castigados, ya individualmente, como pasa al principio de la organización, ya por autoridades, como acontece más tarde, de tal suerte que, en este sentido, la justicia consiste en que, al efectuar cada hombre los actos cuyos efectos resiente, se sujeta á la condición de no restringir los actos semejantes de los demás.

2ª parte de la
ley de la jus-
ticia humana.

260. — Así como pasa entre los animales inferiores, sucede también en cuanto al hombre, que la restricción de sus actividades, por medio de la que se favo-

3ª parte de la
ley de la jus-
ticia humana.

Guerra defensiva.

rece el desarrollo de los menores de edad, y la restricción de las mismas actividades, que permite la vida en común, son indispensables: la primera, para la vida de la especie, y la segunda, para la de la sociedad; pero la restricción mayor, que impone el sacrificio de la vida de algunos, en favor de los otros hombres, no es forzosa sino en la guerra defensiva, que es la única que puede llamarse moral, de un modo relativo, mientras llega la época ideal de la humanidad.

Guerra ofensiva.

En cuanto á la guerra ofensiva, de ningún modo puede considerarse como moral, porque hace que desaparezcan algunos de los elementos más aptos intelectualmente, y produce esa desaparición sin que medien las condiciones que, en parte, la justifican en las guerras defensivas.

CAPÍTULO IV

EL SENTIMIENTO DE JUSTICIA

Evolución de la Moral y de la conducta.

261. — Algunos niegan que se haya producido y continúe efectuándose la evolución de la Moral y la de la adaptación de la vida á las diversas circunstancias; pero la observación y las inducciones subsecuentes demuestran su error.

Comprobaciones.

262. — En efecto, los sentimientos y la conducta son hijos de la experiencia; y demuestran esta verdad: el hecho de que no se vuelve á comer el platillo que ha causado daño varias veces, el hecho de que se huya de la casa donde hubo desdicha, el hecho de que se favorezca al que nos favorece, y el que consiste en evitar los actos que restringen la cooperación, es decir, el que consiste en obrar porque se experimenta el sentimiento de la justicia.

Origen subjetivo y egoísta del sentimiento de la justicia.

263. — Como opone resistencias á que se restrinjan sus actividades todo ser, según lo patentiza el que el animal agarrotado se debata y el que los hombres se

rebelen hasta contra los obstáculos invisibles, esas resistencias á cualquiera restricción, hacen nacer el sentimiento de la justicia: este sentimiento tiene así un origen subjetivo y egoísta; surge con el goce de moverse y con las protestas contra cualquiera coacción material, y se desarrolla hasta producir la rebelión contra la simple posibilidad de una falta de independencia, evolucionando de un modo paralelo al sentimiento de la propiedad, que empieza con la posesión de armas y útiles, y termina con posesiones abstractas.

264. — En el sentimiento de la justicia no entra sin embargo, solamente la parte egoísta, que lleva á gozar de la libertad propia, y á rechazar toda coacción, sino que interviene un elemento altruista, que consiste en restringir las propias actividades para no dañar la libertad de los otros. Este sentimiento está precedido, en las razas atrasadas, por sentimientos que pueden llamarse pro-altruistas, los cuales fueron de tal naturaleza, que causaron restricciones á las actividades individuales, primero por el temor á la venganza ó á las represalias de los ofendidos y de los despojados; en seguida por el temor á la reprobación de los miembros desinteresados del grupo social; después, por el temor al jefe que castiga evitando las venganzas individuales y las guerras privadas, á fin de consolidar su poder; y por último, por el temor á los castigos ultraterrestres predichos por jefes muertos, de suerte que estos cuatro temores pro-altruistas, sirven para inculcar el respeto á los derechos de los demás hombres, y permiten que nazca el elemento altruista de la justicia.

265. — Este elemento, á su turno, es producido por la simpatía, que, como ya lo he dicho, es la facultad de sentir lo que otros sienten, facultad que crece en proporción á la inteligencia. La simpatía existe en toda agrupación de seres, y en las agrupaciones permanentes se manifiesta con motivo de las emociones comunes, tales como los regocijos públicos ó las desdichas simultáneas.

De esta suerte el sentimiento altruista de la justicia

Origen altruista del mismo sentimiento.

Sentimientos pro-altruistas que preceden al sentimiento altruista de la justicia.

Precede á la justicia la simpatía.

El egoísmo pre-

CAPILLA ALFONSO

UNIVERSIDAD DE ALICANTE

cede al altruismo. nace después que el egoísta, así como la simpatía por un dolor no se produce sino después que el dolor se ha sentido; pero como en todo caso, para sentir el placer ó el dolor de otro, se necesita imaginación, de allí resulta que la simpatía, y por lo mismo el sentimiento altruista de la justicia, sólo se desarrollan con el progreso mental, y debe agregarse que, en las sociedades guerreras, se ahoga ese sentimiento, mientras que crece durante la paz¹.

Qué causas desarrollan el sentimiento altruista de la justicia.

CAPÍTULO V

LA IDEA DE LA JUSTICIA

La idea de la justicia nace después que el sentimiento de la misma. 266. — Hay una clara relación entre la idea y el sentimiento de la justicia; la idea nace después que el sentimiento, porque es hija de más numerosas y heterogéneas experiencias; pero aparece en germen hasta en los animales, porque en ellos se encuentra la idea de un límite fijado á sus acciones, según se desprende de que los perros de Constantinopla habitan en cuarteles distintos, y espontáneamente no salen de los mismos. No obstante, como las guerras producen la idea de la injusticia, aun hoy ésta se encuentra mezclada con la idea de la justicia.

Existe en germen en los animales. Permanece en estado de confusión. Lo que comprende la idea de la justicia. 267. — La idea de la justicia comprende: 1º El reconocimiento del derecho de cada hombre á actividades libres y á los productos de éstas, y 2º el sentimiento consciente de los límites que á la actividad propia impone la presencia de otros hombres con derechos análogos; estos dos elementos sugieren, desde luego, la idea de la desigualdad, puesto que se comprende que cada uno debe gozar según sus diversas actividades, y además, la idea de igualdad, puesto que

La desigualdad de actividades.

1. Véase el libro de Sociología del autor. — *Instituciones políticas*, §§ 437 y 574.

se reconoce que todos tienen iguales límites; pero si un hombre ó un grupo de hombres tienen en cuenta, de diferentes modos, ambas ideas, llegan á concepciones sociales divergentes.

268. — Así entre los *dogribs*, se considera justo que los más fuertes tomen lo que pertenece á los más débiles; entre los *fueguinos* se aprueba una especie de comunismo; pero la idea de desigualdad predomina y se da el triunfo siempre á los hombres superiores. Un párrafo de Glaucon demuestra que entre los griegos se tenía la concepción de una justicia fundada en la desigualdad, aun cuando esta desigualdad estuviera restringida por el temor á las represalias y á la ley. Varias frases de Platón acreditan que para él, la justicia consistía en que cada hombre obrara según su clase; la concepción de la desigualdad como justicia, se nota también en el 5º capítulo de la *Política* de Aristóteles, al tratar de los amos y de los esclavos; pero esa desigualdad era artificial, era un producto de la reglamentación, y por tanto del régimen militar de las sociedades, que hizo también que la idea de la desigualdad, como parte esencial de la justicia, se manifestara en la Edad Media, haciendo variar el importe de las multas según la clase á que pertenecían los delincuentes.

269. — Como todos los movimientos son rítmicos, después de la concepción exagerada de una justicia desigualadora, vino la de una justicia igualadora, análoga á la que aparece en los escritos de Bentham y J. Stuart Mill¹, donde se manifiesta que la dicha más grande del mayor número no tiene significación más que valiendo, como afirma el mismo Bentham, cada uno sólo por uno y nada más que por uno: esta doctrina es la del comunismo, es la de Kropotkine, patentizada por Laveleye; pero en ella se suprimen arbitrariamente las desigualdades físicas, intelectuales y morales de los hombres, tendiendo á producir la ex-

La igualdad de límites.

Concepciones erróneas de la justicia por el predominio de la idea de desigualdad.

Entre los griegos.

En la Edad Media.

Concepciones erróneas de la justicia por el predominio de la idea de igualdad.

Tesis comunistas.

1. Véase *El Utilitarismo* por J. Stuart Mill.

tinción de la especie, y aniquilando la diferencia entre la moral de la familia y la de la sociedad, puesto que cualesquiera que sean los esfuerzos, se quiere que produzcan iguales ventajas.

La fusión de las doctrinas contrarias produce á veces las verdaderas.

Comprobaciones por lo que toca á los sistemas de Moral.

270. — La fusión de las doctrinas contrarias produce á menudo las verdaderas : hay, como es sabido, una teoría que afirma que se desea la dicha de los demás y se produce el altruismo, porque se asocian, en cada uno, la idea de la dicha propia con la idea de la dicha de los otros hombres; esta teoría se une con la que establece que el altruismo se produce lentamente, en virtud de experiencias heredadas; y se unen así, desde que se nota que los efectos de las experiencias individuales se agregan á los de las referidas experiencias heredadas; de igual suerte, la teoría experimental de la Moral se une con la que sostiene ideas éticas innatas, cuando se ve que si una naturaleza moral posee elementos innatos eso se debe á la adaptación de los sentimientos á las necesidades, al través de las generaciones.

Comprobación en lo que se refiere al concepto de la justicia.

La justicia debe hacerse efectiva por las autoridades.

Restricciones á la propia conducta que no deben imponerse por las autoridades.

Del mismo modo la justicia desigualadora, que se refiere sólo á los resultados de las acciones, y la igualadora, que se refiere á los límites de las mismas acciones, se combinan también y no son incompatibles; debe conservarse la aplicación de los efectos de ambas, por medio de las autoridades de la sociedad en virtud de su capacidad corporativa, que las hace capaces de establecer esa conservación, indispensable para la vida social.

Las necesidades y limitaciones de la conducta privada, que cada uno se impone á sí mismo, y que establece la opinión pública, sin intervención de las autoridades deben ser solamente, las que no son forzosas para la vida social, y forman las secciones de la Moral, denominadas : « Beneficencia Negativa » y « Beneficencia Positiva ».

Por qué se dificulta la inmediata acep-

271. — Algunos no aceptarán, desde luego, lo que precede, porque aún predomina el régimen militar, que hace que en Alemania se trate de que los trabaja-

dores se organicen como si formaran ejércitos, y que hace que en varias naciones se den leyes por las que se exigen fondos individuales con fines públicos, teniendo es verdad á unir las dos organizaciones, la igualadora y la desigualadora, pero con predominio excesivo de la primera.

El mismo exceso de igualdad causa que la simpatía, que hace veinte años tomaba la forma de justicia, ahora retroceda á ser generosidad, produciendo injusticias que motivan el hecho de que se dé á los que no lo merecen lo que no les corresponde.

tación de los principios precedentes.

CAPÍTULO VI

LA FÓRMULA DE LA JUSTICIA

272, 273 y 274. — La fórmula de la justicia tiene un elemento positivo, que se refiere á que cada uno verifique libremente sus acciones y resienta los efectos de ellas, y otro elemento negativo, que se refiere á que cada uno obre bajo la restricción que impone la presencia de libertades semejantes; el elemento positivo domina en la vida de seres aislados, y el negativo en la vida de seres que forman grupos; pero la ley de la justicia no implica que uno se ingiera de un modo superfluo en la vida de otro, siempre que éste lo haga del mismo modo, pues así se evitaría la totalización de vidas, lo cual es contrario á la base moral, de suerte que lejos de justificar la agresión y la represalia, la fórmula de la justicia las rechaza.

Las tribus empezaron por efectuar agresiones y represalias aplicando el principio de : *ojo por ojo, diente por diente*; la justicia se ha concebido durante siglos, como el hecho de aplicar al criminal un daño proporcionado al que él hizo y por eso se ha verificado una represalia por la sociedad; pero á medida que los crímenes disminuyen, la verdadera idea de la

La justicia no implica agresiones y represalias.

Fórmula de la justicia se desprende, estableciendo que *cada hombre es libre para obrar á su gusto siempre que no restrinja la libertad igual de otro hombre.*

CAPÍTULO VII

LA AUTORIDAD DE LA FÓRMULA DE LA JUSTICIA

Autoridad de la fórmula de la justicia. 275 y 276. — Hay actualmente desdén por las doctrinas generalizadoras, tales como las presentes, que aparentemente restringen la utilidad inmediata; no es menos cierto, sin embargo, que en todos los pueblos, aunque en grado diverso, ha tenido y tiene autoridad la fórmula de la justicia.

Entre los pueblos pacíficos. En efecto, entre los pueblos que viven en paz, se encuentra más respetada, y así los *lepchas* evitan la muerte y rehusan ayudar á darla, algunos de los *hos* se suicidan si se les acusa de robo, los *veddahs* casi no conciben el latrocinio ni las lesiones voluntarias. La justicia es en cambio menos respetada por los ingleses, que conquistan á otros pueblos, matan centenares de miles de hombres por vengar á uno solo en el extranjero, y poseen ideas incoherentes en cuanto á Moral.

Entre los judíos. En el decálogo hebreo aparece el elemento negativo de la idea de la justicia, formulado para casos concretos; el principio cristiano « haz á otro lo que quieras que te hagan, » contiene también parte de la idea de la justicia, aun cuando no la distingue de la generosidad, y no tiene en cuenta las desigualdades individuales; la regla de Kant: « obra conforme á una ley que puedas desear que sea universal, » es, en otra forma, la ley cristiana, y no distingue tampoco la justicia de la generosidad, porque implica que se procure dar á todos un bienestar igual no obstante las diferencias que haya en la conducta de cada uno; pero, como se ve, aun siendo más ó menos imperfecta, en todas partes aparece la fórmula de la justicia.

277 y 278. — Los juristas, igualmente, la han tenido en cuenta: Henry Maine, Blackstone, Mackintosh, Austin y los romanistas, dicen que el derecho natural, la justicia y la equidad, se derivan de la naturaleza de las cosas y pueden considerarse superiores á los principios comunes de legislación.

Á pesar de que su opinión es de las denominadas *á priori*, no debería rechazarse, como se rechaza todo lo que es llamado *á priori*, en virtud de un movimiento rítmico, después de pasada la época en que siempre se aceptaba: el conocimiento denominado *á priori* es, como el *á posteriori*, un elemento de saber, siempre que sea un conocimiento reconocido por todos, puesto que si se considera sobrenatural el origen del referido conocimiento *á priori*, entonces tiene un origen divino en el que, los que así lo consideren deben fiar, y si se considera desde el punto de vista evolucionista, tiene que haber salido de las experiencias comunes á toda una raza: la idea de que dos líneas rectas no pueden cerrar un espacio, no puede formarse por el medio comunmente llamado *á posteriori*, porque nadie puede prolongarlas de un modo infinito; tiene que haberse formado por el procedimiento denominado *á priori*, gracias al sinnúmero de experiencias seculares que han ido organizando el sistema nervioso y el pensamiento, de suerte que el conocimiento llamado *á priori*, es hijo de las experiencias de muchas generaciones, y ha formado las ideas de tiempo, espacio y número, así como de justicia y conducta en cuanto no han sido restringidas por factores sociales no benévolos; en consecuencia, aunque es preciso analizar concienzudamente todo conocimiento *á priori*, debe considerarse, á lo menos, como un esbozo de verdad¹.

279 y 280. — Quien reprocha á un sistema ser de los llamados *á priori*, y exige siempre verdades de inducción, tiene que fundar éstas en otras más amplias,

Entre los juristas.

No debe rechazarse todo conocimiento *á priori* pues si está fundado implica conocimientos *á posteriori*.

Necesidad de los conocimientos *á priori* arriba indicados.

1. De la explicación que precede, resulta que Spencer reconoce que todo conocimiento *á priori* es, en último análisis, un conocimiento *á posteriori* de carácter especial, obtenido por los efectos de experiencias heredadas.

y las últimas en afirmaciones de las conocidas con el nombre de *á priori*: los utilitaristas dicen que la acción individual y la pública, deben perseguir siempre la dicha del mayor número, y al decirlo, aceptan una de las referidas afirmaciones *á priori*, así como lo es la que, estableciendo la igualdad, afirma que cada uno valga por uno y nada más que por uno; por otra parte, este último principio se niega por los que afirman que la Moral debe fundarse en la equidad natural, entendiéndose por ésta el hecho de que la libertad de cada uno tiene que restringirse por las libertades semejantes de los demás, pero el principio de la equidad natural no es solamente *á priori*, sino que está también deducido de las necesidades indispensables para la conservación de la sociedad, puesto que si cada uno es libre, es porque sin esa libertad no podrían efectuarse todas las acciones que con ella se efectúan, ni podrían resentirse sus consecuencias, ni triunfarían los más aptos; y si se restringe la libertad de cada uno en los límites antes indicados, es porque sin esto la vida de las agrupaciones no existiría, lo cual es cada vez mejor sentido y mejor comprendido.

CAPÍTULO VIII

LOS COROLARIOS DE LA FÓRMULA DE LA JUSTICIA

Los derechos son las libertades particulares deducidas de la fórmula de la justicia. 281, 282 y 283. — Si á la libertad limitada de cada uno, tal como la indica la fórmula de la justicia, damos el nombre de *derecho*, llamaremos *derechos* las libertades particulares deducidas de la general; esta denominación es menos extensa que la comunmente aceptada; pero es más extensa que la que da Bentham, cuando dice que sólo la ley fija los derechos.

Estudiaremos los *derechos* en los siguientes capítulos, mostrando que la concepción científica de éstos se ha ido produciendo en el ánimo de todos y en los principios de los legisladores.

CAPÍTULO IX

EL DERECHO Á LA INTEGRIDAD FÍSICA

284 y 285. — El derecho á gozar de integridad física es el primero de todos los derivados de la fórmula de la justicia; pero ha evolucionado lentamente: en efecto, los fidjianos consideraban honorable matar; los wendos, los hérulos y los germanos devoraban á los viejos y á los ineptos; el homicida entre los griegos del tiempo de Homero, sólo podía temer la venganza privada; en los grupos humanos que han formado *clanes* se creía que el mal principal causado por un homicida era inferido al clan á que pertenecía la víctima, y la venganza podía hacerse aun respecto de un miembro inocente del clan del asesino; más tarde se castigó al ofensor sustituyendo la muerte por una multa de compensación, mayor ó menor según el rango del ofendido; luego se dió parte de esta multa á las autoridades, pensándose que el daño experimentado en virtud del delito, era un daño sufrido por la sociedad, y por fin, sin destruir la idea del daño social se reconoce el mal intrínseco del homicidio, por lo que se refiere al occiso, aun cuando la pérdida de la vida se produzca en duelo, y se declara que todo ataque á la integridad física de cualquier hombre viola la justicia, porque da al que ataca una libertad superior á la que tiene el atacado, é impide que cada uno resienta las consecuencias de sus propios actos.

286, 287 y 288. — Evolución semejante se ha producido en lo que toca á las lesiones, las cuales primero se han castigado por medio de venganzas privadas; aun hoy, el Estado se embolsa las multas impuestas; pero se va precisando mejor la noción de *daños y perjuicios*, pagados al que los resiente y se extiende ya hasta á los males causados solamente por

Evolución del derecho á la integridad física en lo que se refiere á homicidios.

Reconocimiento del daño social causado por los homicidios.

Reconocimiento del daño intrínseco causado por los homicidios.

Evolución por lo que se refiere á lesiones de diversas especies.

128 RESUMEN SINTÉTICO DE LOS PRINCIPIOS DE MORAL
impericia ó imprudencia, de suerte que las compañías de transportes y los patronos de fábricas, son responsables por los perjuicios que causan sus malos materiales ó sus malos empleados; un beso forzado da, en ciertos países, lugar á indemnizaciones, y lo mismo tiende á pasar con las amenazas; llegará á evitarse que usen coches públicos ó estén en reuniones también públicas, los que sufran males contagiosos. En el proceso del rapto Clitheroe, se ha declarado en segunda instancia, que un marido no puede retener á fuerza á su mujer.

Restricciones á la libertad justificadas respecto de enfermos que puedan causar contagio.

Restricciones á la libertad y al derecho á la integridad física justificadas en ciertos casos respecto de soldados.

La moral absoluta prescribe que nunca se viole el derecho á la integridad física y que la libertad sea completa mientras no se encuentre con otra libertad semejante; pero la moral relativa tiene en cuenta las condiciones, aún defectuosas, de la humanidad, y establece que la libertad sea completa mientras no sea necesario que se sacrifique la libertad de algunos por salvar la del mayor número, como pasa con los enfermos referidos ó con las personas que deben ser sacrificadas para producir la conservación social, y particularmente con los soldados, durante una guerra defensiva, que, no obstante, por regla general no debe hacerse si se marcha á una derrota evidente.

CAPÍTULO X

LOS DERECHOS Á LA LIBERTAD DE MOVERSE Y DE CAMBIAR DE LUGAR

Evolución del derecho de moverse y de cambiar de lugar.

289, 290 y 291. — El sentimiento del derecho de moverse y de cambiar de lugar, claramente derivado del principio de la justicia, existe en todos los pueblos, pero en grados diversos: así los *abors* lo experimentan de tal suerte, que no pueden vivir en común; los *nagas* se burlan de los que admiten jefes, y los *lepchas*, que tienen un temperamento muy benévolo,

prefieren vivir en las selvas á someterse á alguno. La guerra, no obstante, va organizando á los pueblos venedores, aun cuando sea de un modo violento; la esclavitud significa un progreso respecto de estados precedentes, porque es una limitación del canibalismo, aunque los *fidjianos* devoren á menudo á sus esclavos; ha existido en muchísimos pueblos: los hebreos tenían esclavos extranjeros cuyos descendientes eran también esclavos, y tenían, temporalmente, esclavos judíos; en la Grecia antigua la esclavitud fué normal, y el derecho de moverse y cambiar de lugar se restringió en Esparta, aun para los *lacedemonios*.

292. — En general, este derecho disminuye más y más con el crecimiento de las naciones, conseguido por violencias, y así los *germanos* tenían esclavos y debido á la expansión de su población y de su organización política, así como en virtud del triunfo de los fuertes en luchas intestinas ó exteriores, muchos de los libres perdieron su libertad.

Refiriéndonos á la historia inglesa, en el tiempo del rey *Alfredo* ninguno podía vivir sin señor, y después de la conquista de Inglaterra hecha por los *normandos* la misma imposibilidad subsistió, manifestada en el juramento de pleito homenaje; con el desarrollo de la industria y la paz, empezaron no obstante á emanciparse los habitantes de las ciudades en el siglo XI; la *Carta Magna* en el siglo XII, consigné legalmente como derecho la libertad, y entonces lograron los comerciantes que los mercaderes extranjeros transitaran libremente en el reino; en el siglo XIII terminó la servidumbre del terruño; después de la gran peste todavía se dió una tarifa para el precio del trabajo y se mandó adscribir cada labrador á su parroquia; pero á pesar de los nobles, se emanciparon los *siervos*. La guerra de las *Dos Rosas* hizo perder en parte las libertades, y el fin del feudalismo produjo, con su desarreglo, restricciones parciales; sin embargo, en el siglo XVII el acta de *Habeas Corpus* reafirmó las precauciones dadas por la *Carta Magna*

La esclavitud.

El derecho de moverse y de cambiar de lugar se hace menor en las épocas de violencias.

Progresivas libertades concedidas en Inglaterra.